

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE PISCINAS E INSTALACIONES DEPORTIVAS

Artículo 1º.- FUNDAMENTO Y REGIMEN

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.4.o), del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por la utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Artículo 2º.- HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de este tributo:

- a) El uso de las piscinas municipales.
- b) El uso de las pistas polideportivas.
- c) Otras instalaciones análogas

Así como la prestación de los servicios de que están dotadas las transcritas instalaciones.

Artículo 3º.- DEVENGO

La obligación de contribuir nacerá desde que la utilización se inicie mediante la entrada al recinto, previo pago de la tasa.

Artículo 4º.- SUJETOS PASIVOS

Están obligadas al pago las personas naturales que se beneficien de los servicios prestados o actividades realizadas por el Patronato Municipal de Deportes y en cualquier caso, los usuarios de las instalaciones.

Artículo 5º.- BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE

Se tomará como base del presente tributo el número de personas que efectúen la entrada, así como el número de horas o fracción de utilización de las piscinas, pistas y demás instalaciones.

Artículo 6º.- CUOTA TRIBUTARIA

A) ACTIVIDADES DEPORTIVAS.

1. Pabellón cubierto pista sin luz, cada hora	18,00 euros
2. Pabellón cubierto pista con luz, cada hora	20,00 euros
3. Frontón sin luz, cada hora	5'00 euros
4. Frontón con luz, cada hora	8,00 euros
5. Pistas polideportivas sin luz, cada hora	6,00 euros
6. Pistas polideportivas con luz, cada hora	10,00 euros
7. Campo de fútbol sin luz, cada hora.....	20'00 euros
8. Campo de fútbol con luz, cada hora.....	25'00 euros
9. Campo de fútbol de tierra sin luz, cada hora	15'00 euros
10. Campo de fútbol de tierra con luz, cada hora	20'00 euros
11. Piscina descubierta baño público adultos	2,00 euros
12. Piscina descubierta baño público, niños.....	1,50 euros
13. Tenis de mesa, cada hora.....	3,00 euros
14. Material deportivo (balones, raquetas, bolas, etc)	1,50 euros
15. Vestuario y ducha libre, por usuario	1,50 euros
16. Pista de tenis sin luz, cada hora, por persona.....	1,00 euro
17. Pista de tenis con luz cada hora, por persona.....	1,50 euros
18. Campo de golf, Green Free diurno socios	5,00 euros
19. Campo de golf, Green Free diurno no socios	14,00 euros
20. Velódromo sin luz cada hora.....	3,00 euros
21. Velódromo con luz cada hora.....	4,00 euros
22. Instalación deportiva o cultural sin taquilla, por sesión.....	100,00 euros
23. Instalación deportiva o cultural con taquilla, por cada hora.....	100,00 euros
24. Pista de Padel, hora y media, sin luz, por persona	1,50 euros
25. Pista de Padel, hora y media, con luz, por persona.....	2,50 euros

B) ACTIVIDADES DEPORTIVAS DOCENTES

1. Matricula Escuelas Deportivas. (Mantenimiento físico, Aerobic, Pilates, etc)..... 6,00 euros
2. Escuelas Deportivas municipales, dos días por semana12,00 euros/mes
3. Escuelas deportivas, tres días por semana
4. Escuelas deportivas, 5 días por semana

* La cuota de las Escuelas Deportivas solo se prorrateará en el supuesto de alta quincenalmente.

5. Planes Especiales (cursos y cursillos) Tarifa que se indique en publicidad, previo informe del Técnico Deportivo
6. Piscina descubierta:
 - a) Cursos de natación, de 0 a 5 años por curso.....36,00 euros
 - b) Cursos de natación, de 6 años en adelante por curso..... 30,00 euros

C) PISCINA CUBIERTA (GESTIÓN INDIRECTA CONCEJALIA DEPORTES)

	PRECIO	BASE	IVA
C.1) Uso Puntual			
1 Entrada puntual a la piscina 1 hora o clase	5,00 €	4,13 €	0,87 €
2 Reserva de una calle exclusiva por hora	35,00 €	28,93€	6,07 €
3 Reserva de la instalación completa exclusiva por hora	170,00 €	140,5€	29,50 €

C.2) Uso Periódico (Bonos Mensuales)

Cursos de natación con monitor o baño libre con socorrista.

	Precio	Base	Iva
4 Una clase u hora a la semana	17,00 €	14,05€	2,95 €
5 Dos clases u horas a la semana	24,00 €	19,83€	4,17 €
6 Tres clases u horas a la semana	27,00 €	22,31 €	4,69 €
7 Todos los días de la semana	36,00 €	29,75 €	6,25 €
8 Natación Escolar 1 día a la semana (tasa exenta de bonificaciones)	10,00 €	8,26 €	1,74 €

(En caso de alta en las actividades cuya periodicidad sea mensual se prorrateará el importe de la cuota de ese mes, siempre que el usuario abone el mes siguiente completo en el mismo pago)

C.3) Inscripciones y otras actividades ocasionales

	Precio	Base	Iva
9 Matrícula en Gimnasio, Actividades Acuáticas o Bono dirigidas con monitor	10,00 €	8,26 €	1,74 €
10 Fianza tarjeta y taquilla	5,00 €	4,13 €	0,87 €
11 Alquiler de taquilla 1 mes	5,00 €	4,13 €	0,87 €

12	Nutricionista 2 sesiones al mes	25,00 €	20,66€	4,34 €
13	Fisioterapeuta-quiromasajista 1 sesión	25,00 €	20,66€	4,34 €
14	Preparación física opositores/mes	75,00 €	61,98€	13,02€
15	Reconocimiento médico	25,00 €	20,66€	4,34 €
16	Escuela Deportiva de Verano 1 mes	99,95 €	82,60€	17,34 €
17	Escuela Deportiva de Verano medio mes	60,00 €	49,59€	10,41 €
18	Escuela Deportiva de Verano 1 semana	40,00 €	33,06€	6,94 €

(En caso de alta en las actividades cuya periodicidad sea mensual se prorrateará el importe de la cuota de alta.)

D) ACTIVIDADES GIMNASIO

PRECIO BASE IVA

D.1) Uso Puntual

1. Entrada puntual al gimnasio	5,00 €	4,13 €	0,87 €
--------------------------------	--------	--------	--------

D.2) Uso Periodico (Bonos Mensuales)

Cursos dirigidos con monitor o uso libre de las instalaciones

1. Una clase u hora a la semana	17,00 €	14,05€	2,95 €
2. Dos clases u horas a la semana	25,00 €	20,66€	4,34 €
3. Todos los días a la semana	29,95 €	24,75€	5,20 €
4. Multiactividad.Toda la semana	40,00 €	33,06€	6,94 €

(En caso de alta en las actividades cuya periodicidad sea mensual, se prorrateará el importe de la cuota de ese mes, siempre que el usuario abone el mes siguiente completo en el mismo pago)

Artículo 7º.- EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMAS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en la presente Ordenanza o vengán previstos en normas con rango de Ley.

Asimismo, una vez efectuado el pago de la cuota tributaria en cualquier actividad deportiva ya sea general, docente y piscina cubierta, no se devolverá el importe de la cuota por la no utilización del servicio, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados.

7.1 BONIFICACIONES APLICABLES A LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS

DOCENTES (artículo 6 apartado b)

1. Familia numerosa de categoría general	25%
2. Familia numerosa de categoría especial	30%
3. Familias monoparentales	25%
4. Equipos federados, en las instalación necesaria para el desarrollo de su Actividad	100%
5. Bono treinta baños adultos, piscina descubierta	40,00€
6. Bono treinta baños niños, piscina descubierta	25,00€
7. Pensionistas y Jubilados, que así lo acrediten	100%
8. Parados de larga duración, sin prestación	50%
9. Personas con discapacidad :	
a) Del 33% al 64%	25%
b) Igual o superior al 65%	50%
10. Asociaciones/Fundaciones benéficas, sin ánimo de lucro	30%

7.2 BONIFICACIONES APLICABLES A LA PISCINA CUBIERTA Y GIMNASIO.(artículo 6 apartado C excepto sub-apartados 16, 17 y 18)

BLOQUE A

1.- Abono 2 actividades (centro deportivo)*	20% sobre la segunda
2.- Abono 3 actividades (centro deportivo)*	30% sobre la tercera
3.- Abono 4 actividades (centro deportivo)*	40% sobre la cuarta
4.-Abono 5 o más actividades(centro deportivo)	50% sobre la quinta y ss.

BLOQUE B

5.- Familia numerosa.....	25%
6.- Familias monoparentales.....	25%
7.- Personas con discapacidad:	
a) Del 33% al 64%.....	25%
b) Igual o superior al 65%	50%
8.- Parados de larga duración, sin prestación.....	50,00%
9.- Pensionistas.....	50,00%

BLOQUE C

9.- Descuento abonando un trimestre completo	5,00%
--	-------

- 10.- Descuento abonando 2 trimestres completos10.00%
- 11.- Descuento abonando 3 trimestres completos 15,00%
- (Trimestres naturales, a saber, de Octubre a Diciembre, de Enero a Marzo, y de Abril a Junio)

7.3 BONIFICACIONES APLICABLES A LA ESCUELA DEPORTIVA DE VERANO. (artículo 6 apartado c, sub-apartados 16, 17 y 18)

- 1.- Contratación de mes y medio en Escuela Deportiva de Verano 10%
- 2.-Si se ha sido usuario durante la temporada de invierno un mínimo de 6 meses, en la Escuela Deportiva de Verano..... 10%

Criterios de aplicación de las bonificaciones:

1. Las bonificaciones a las que hace referencia el BLOQUE A del apartado 7.2, de 2 o más actividades siempre se aplicarán con el criterio de mayor descuento a la actividad de menor importe.
 2. Las actividades del gimnasio y piscina, son acumulables para el descuento.
 3. El descuento es aplicable para los usuarios inscritos a dos o más actividades y para los miembros de una unidad familiar, empadronados en la misma residencia.
- Los usuarios podrán acogerse, en el caso de las bonificaciones a las que hace referencia el apartado 7.2 a una bonificación del bloque A o B, siendo ambas bonificaciones excluyentes entre sí, a la que se le acumulará, si procede, las bonificaciones a las que hace referencia el bloque C.

En este caso, la fórmula a aplicar para obtener la Cuota Tributaria (CT) será la siguiente:

$CT = \text{Precio de la actividad} - \text{Bonificación Bloque A} \text{ ó } \text{B} - \text{Bonificación Bloque C}$, siendo :

$\text{Bonificación Bloque A ó B} = \text{Precio} * \% \text{ Bonif A o B}$

$\text{Bonificación Bloque C} = \text{Precio} * \% \text{ Bonif C}$

Los documentos acreditativos de la legitimación para para ser beneficiario de las bonificaciones serán los enumerados a continuación:

- a) Familias numerosas: Carné individual de Familia numerosa, acompañado de DNI, NIE u otro documento que acredite su titular. Por tanto, no será suficiente aportar el libro de familia
- b) Familias monoparentales: Libro de Familia y documento que acredite la identidad.
- c) Personas con discapacidad: Tarjeta acreditativa del grado de discapacidad expedida por la Administración competente.
- d) Pensionistas: Documento Nacional de Identidad o NIE en vigor, si es mayor de 65 años. Si es menor, documento acreditativo del INSS.
- e) Personas en situación de desempleo, de larga duración, sin prestación: Certificado de estar inscrito en el Servicio Público de Empleo más de dos años como demandante de

empleo, o tarjeta de demandante de empleo, y certificado del Servicio Público de Empleo en el que señale que no se percibe ninguna prestación.

f) Federados: Carné federativo en vigor

Artículo 8 º.- INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

VIGENCIA

Esta Ordenanza surtirá efectos a partir de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y seguirá en vigor en ejercicios sucesivos en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

INDICE CRONOLOGICO DE MODIFICACIONES

PISCINAS E INSTALACIONES DEPORTIVAS

- 10-Junio-1991
- Modificación: Aprobación Provisional Pleno 18-Junio-1993 y Aprobación Definitiva en B.O.R.M. nº. 41/19-02-94.
- Modificación: Aprobación Provisional Pleno 22-Diciembre-1995 y Pleno 12-Enero-1996 (B.O.R.M. nº. 20/25-01-96) y Aprobación Definitiva en B.O.R.M. n. 105/08-05-96.
- Modificación: Aprobación Provisional Pleno 08-Noviembre-1996 (B.O.R.M. nº. 274/25-11-96) y Aprobación Definitiva en B.O.R.M. nº. 301/30-12-96.
- Modificación: Aprobación Provisional Pleno 16-Noviembre-1998 (B.O.R.M. nº. 269/20-11-98) y Aprobación Definitiva en B.O.R.M. nº. 17/22-01-99
- Modificación: Aprobación provisional Pleno 02-noviembre-1999 (B.O.R.M. 28-12-99) Aprobación definitiva Pleno 28-febrero-2000 (B.O.R.M. 15-03-2000)
- Modificación: Aprobación Provisional Pleno 28-diciembre-2000 (B.O.R.M. 02-02-2001) y Aprobación definitiva en B.O.R.M. 10-04-2001
- Modificación: Aprobación Provisional Pleno 27-octubre –2003 (B.O.R.M. nº. 262 12-11-2003) y Aprobación definitiva en B.O.R.M. nº. 292 19-12-2003

- Modificación. Aprobación Provisional Pleno 28 Octubre de 2004 (B.O.R.M. nº. 262 de 11-11-04) .Aprobación definitiva en B.O.R.M. nº. 301 de 30-12-04
- Modificación: Aprobación provisional pleno 25-10-2007 B.O.R.M. nº. 261 de fecha 12-11-2007 y Aprobación definitiva B.O.R.M. nº. 297 de fecha 27-12-2007
- Modificación: Aprobación provisional pleno 30-October-2008 B.O.R.M. nº. 263 de fecha 12-11-2008 y aprobación definitiva B.O.R.M. nº. 301 de fecha 30-12-2008.
- Modificación: Aprobación provisional pleno 29-October-2009 B.O.R.M. nº. 261 de fecha 11-11-2009 y aprobación definitiva B.O.R.M. nº. 292 de fecha 19-12-2009
- Modificación Adaptación Directiva Servicios: Pleno 26-noviembre 2009 B.O.R.M. nº. 22 -12-2009 y aprobación definitiva B.O.R.M. de 10-02-2010.
- Modificación: Aprobación provisional Pleno 28-octubre-2010 B.O.R.M. nº. 261, de fecha 11-11-2010 y Aprobación definitiva B.O.R.M. nº. 300 de fecha 30-12-2010
- Modificación: Aprobación provisional Pleno 2-noviembre-2011 B.O.R.M. nº. 260, de fecha 11-11-2011 y aprobación definitiva B.O.R.M. nº. 300 de 30-12-2011
- Modificación: Aprobación provisional Pleno 15-mayo-2012 B.O.R.M. nº. 126, de fecha 01-06-2012 y aprobación definitiva B.O.R.M. nº. 165 de 18-07-2012
- Modificación: Aprobación provisional Pleno 25-octubre-2012 B.O.R.M. nº. 253, de fecha 31-10-2012 y aprobación definitiva B.O.R.M. nº. 296 de 24-12-2012.
- Modificación: Aprobación provisional Pleno 31-octubre-2013 B.O.R.M. nº. 262, de fecha 12-11-2013 y aprobación definitiva B.O.R.M. nº. 301 de 31-12-2013.
- Modificación: Aprobación provisional Pleno 30-octubre-2014 B.O.R.M. nº. 261, de fecha 11-11-2014 y aprobación definitiva B.O.R.M. nº. 298 de fecha 29-12-2014.
- Modificación: Aprobación provisional Pleno 28-abril-2016 B.O.R.M. nº. 115, de fecha 16-05-2016 y aprobación definitiva B.O.R.M. nº nº 156, de fecha 07-07-2016.